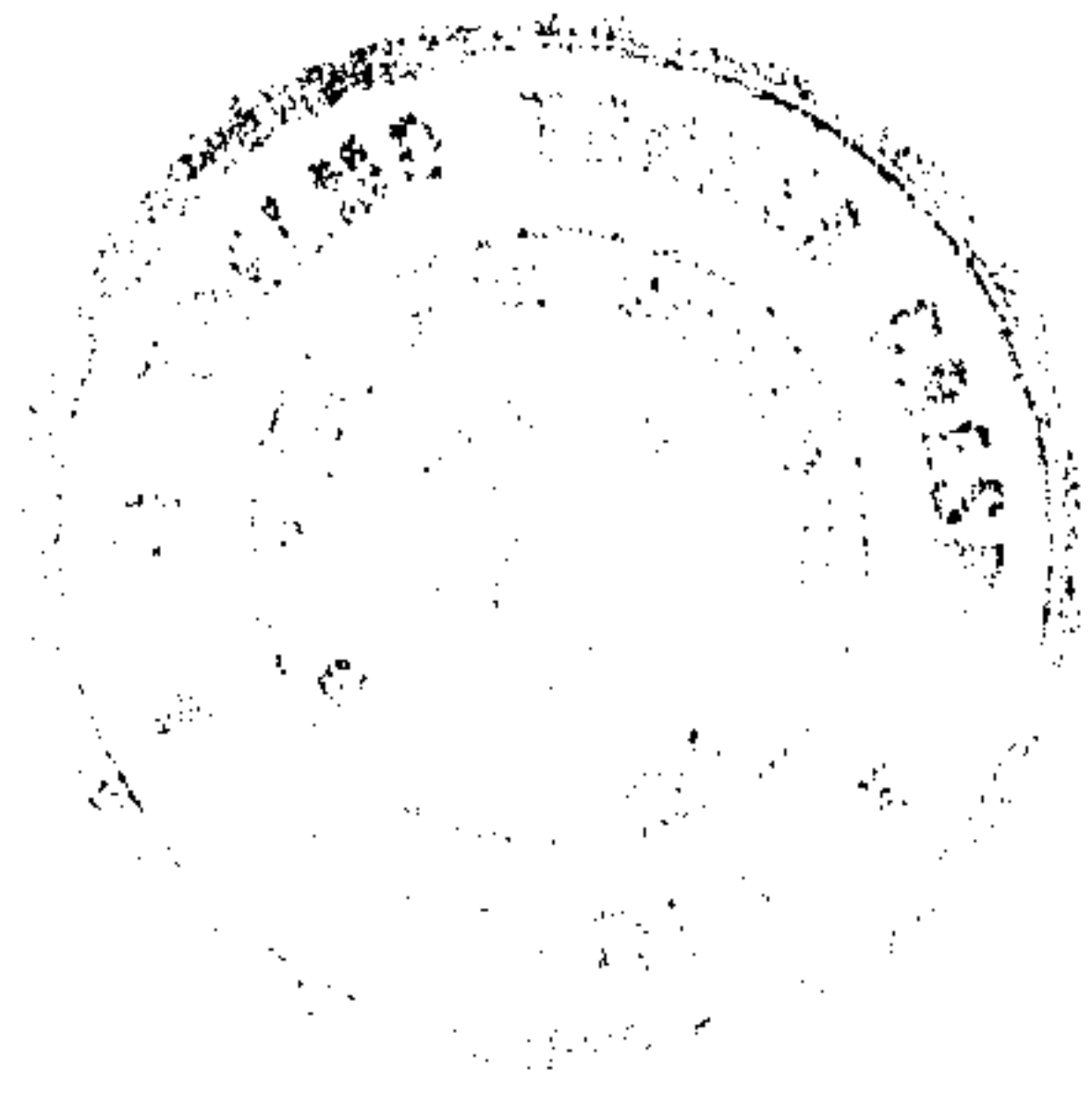




CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA " RECAM-
BIOS A DIESEL C. LTDA. " . - - -

CAPITAL : \$ 100.000,00 . - = = =

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día once de Julio de mil novecientos setenta i siete , ante mí , doctor THELMO TORRES CASTRO , Abogado , Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores : ANTONIO GILBERTO RODRIGUEZ CARRASCO , casado , radio técnico ; ALFREDO GUILLERMO MAUYIA FERNANDEZ , casado , de profesión comerciante ; y , GLADYS AMERICA ESPI-
NOLA FERNANDEZ DE MOREIRA , casada , dedicada a su hogar; ma-
yores de edad , ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad , capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocerlos doy fe . - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada , a la que proceden por sus propios derechos y con am-
plia y entera libertad , para su otorgamiento me manifestaron su voluntad de constituir la presente Compañía que se registrá por las Leyes pertinentes y por los Estatutos constantes en la minuta que me entregan , cuyo tenor es el siguiente : -

" SEÑOR NOTARIO . - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar una por medio de la cual conste la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Recambios a Diesel C. Ltda. " , al tenor de las cláusulas que decurren : PRIMERA . - Comparecen a la suscripción del contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Recambios a Diesel C. Ltda. " ,

los señores Antonio Gilberto Rodríguez Carrasco , Alfredo Guillermo Mauryán Fernández y la señora Gladys América Espinoza Fernández de Moreira , cada uno por sus propios derechos , ecuatorianos , mayores de edad , casados , domiciliados en esta ciudad de Guayaquil , los mismos que manifiestan su voluntad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada . - SEGUNDA : NOMBRE , NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía girará bajo la denominación objetiva de " RECURSOS A DIESEL C. LTDA. " , y se constituye en una compañía de responsabilidad limitada , nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil . - TERCERA : OBJETO SOCIAL . - La Compañía se dedicará principalmente a comprar , vender y distribuir repuestos y accesorios para maquinarias a diesel , a comprar , vender y distribuir toda clase de sistema eléctrico vehicular , y a la celebración de cualquier acto o contrato civil o mercantil permitidos por la ley y relacionados con su objeto . Podrá adquirir , vender , ceder , permutar bienes urbanos para el funcionamiento de la Empresa e hipotecarlos o gravarlos de cualquier forma . - CUARTA : PLAZO . - El plazo de duración de esta Compañía será de cinco años , contados a partir de la fecha de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que será ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General de Socios . - QUINTA : CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Compañía es de CIENTOS MIL SUQUES , dividido en cien participaciones de un mil suques , cada una. Este capital está íntegramente suscrito y pagado el cincuenta por ciento en la forma y proporción que se determinará más

adelante . - S E A T A . - La Compañía entregará a cada socio un certificado de las aportaciones , suscrito por el Gerente y el Presidente ; dichos certificados tendrán el carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponden . - S E P T I M A : AUMENTO DE CAPITAL .

- Previa resolución de la Junta General de Socios , el capital de la Compañía podrá ser aumentado de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos . - O C T A V A : CESION DE PARTES SOCIALES . -

Para que los socios cedan sus partes sociales será necesario el consentimiento unánime de todo el capital social . La cesión se operará en la forma establecida en el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías . - N O V E N A : FONDO DE RESERVA LEGAL . - La Compañía formará un fondo de reserva

legal en monetario , igual por lo menos al veinte por ciento del capital social . Para este efecto , en cada ejercicio se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento . - D E C I M A : ADMISION DE NUEVOS SOCIOS . -

La Junta General resolverá sobre la admisión de nuevos socios , así : a) Cuando se trate de suscripción de nuevas participaciones en aumento de capital , se requerirá el consentimiento de las tres cuartas partes del capital social ; y, b) Cuando se trate de cesión de participaciones , para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social . - U N D E C I M A : RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS .

- La responsabilidad de los socios se limite al monto de sus participaciones sociales , en general , sus derechos y obligaciones están regulados por lo

dispuesto en la Ley y en los Estatutos . - D U O D E C I M A:

DE LA JUNTA GENERAL : INTEGRACION , QUORUM Y DECISIONES . -

La Junta General es el organismo máximo de la Compañía y está integrada por los socios de la misma , aún cuando los concurrentes no sean más que el ~~máx~~ número suficiente para formar quorum . El quorum de instalación para Junta General, Ordinaria o Extraordinaria , es el siguiente : En primera convocatoria , más de la mitad del capital social ; en segunda convocatoria , hará quorum cualquier número de socios presentes . Las decisiones de la Junta se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos de los socios concurrentes , y en los casos especiales , con la mayoría de los votos exigidos en los Estatutos o determinados en la Ley . - D E C I M A T E R

C E R A : CLASES Y REUNIONES DE JUNTAS GENERALES . - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía ; las primeras por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de Enero y termina el treinta i uno de Diciembre de cada año ; las otras , en cualquier época del año en que fueren convocadas . Tanto en la Junta General Ordinaria como en la Extraordinaria , sólo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueron convocadas . - D E C I M A

C U A R T A : CONVOCATORIA . - Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Gerente o por el Presidente de la Compañía , mediante comunicación dirigida a todos y cada uno de los socios , con ocho días de anticipación por lo menos , al día fijado para la reunión . Si la Junta General no pudie

re reunirse por falta de quorum, se procederá a una segunda ⁰⁴ convocatoria, la que no podrá demorar más de quince días, contados a la fecha fijada para la primera reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha, objeto y hora de la reunión. - DECIMA QUINTA: REUNION ESPECIAL DE JUNTA GENERAL. - Sin embargo de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y acepten los socios por unanimidad la celebración de dicha Junta. - DECIMA SEXTA. - No obstante lo expuesto en la cláusula Duodécima, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general, cualquier reforma del contrato social, será necesario que concurren a la reunión, en Primera Convocatoria, un número de socios que representen más de la mitad del capital social; en la Segunda Convocatoria habrá quorum con el número de socios presentes. Debiendo expresarse así en la convocatoria respectiva. - DECIMA SEPTIMA: REPRESENTACION. - A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión. - DECIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Las atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley, son las siguientes :-

a) Nombrar al Presidente y Gerente , y removerlos por causas legales ; b) Conocer y aprobar los balances , inventarios e informes que presente el Gerente ; c) Disponer sobre la distribución de las utilidades ; d) Resolver el aumento o disminución del capital social ; e) Resolver sobre la amortización de las partes sociales ; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios ; g) Resolver el establecimiento de Sucursales y Agencias ; h) Autorizar la adquisición o venta de bienes y raíces de la Compañía y la de gravámenes sobre los mismos ; i) Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución anticipada ; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley ; k) Disponer que se entable la acción correspondiente en contra de los administradores ; l) Autorizar al Gerente para que otorgue poderes especiales , conjuntamente con el Presidente ;

11) Interpretar o reformar los presentes Estatutos ; y, m) Resolver cualquier asunto puesto a consideración por el Gerente o Presidente . - DECIMA NOVENA : DIGNO TAMBO . - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente o por el socio elegido en cada caso . Actuará de Secretario el Gerente y a su falta el socio que designe la Junta . - VIGESIMA : ACTAS . - Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales , serán anotadas en el Libro destinado para el efecto y autorizadas por el Presidente y Gerente de la Junta . Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. -

VIGESIMA PRIMERA : FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

TIVOS . - La administración de la Compañía corresponde a los siguientes funcionarios : a) El Presidente ; b) El Gerente, ⁰⁵ actuando éstos individual o conjuntamente , acorde a lo señalado en la Ley y los presentes Estatutos . - VIGESIMA

SEGUNDA : DEL PRESIDENTE . - Para desempeñar el cargo de Presidente no se requiere ser socio , durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente , en caso de falta lo subrogará el Gerente, en todas sus atribuciones y deberes . - VIGESIMA

CUARTA : ATRIBUCIONES Y DEBERES . - Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones y deberes : a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente-Secretario las actas de Junta General ; c) Formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía ; d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad física ; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales ; y , f) Las demás atribuciones que le concede la Ley , estos Estatutos y las Juntas Generales . - VIGESIMA CUARTA : DEL GERENTE

TERCERA . - Para desempeñar el cargo de Gerente no se requiere ser socio , durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido . En el desempeño de sus funciones actuará individual o conjuntamente con el Presidente . - VIGESIMA QUINTA : ATRIBUCIONES Y DEBERES

QUINTA . - El Gerente es la autoridad máxima ejecutiva en la ejecución y administración de los negocios de la Compañía , tendrá su representación legal y en el ejercicio de sus funciones le corresponden las atribuciones y deberes

Rt

que decurren : a) Convocar a Junta General , separada o conjuntamente con el Presidente ; b) Suscribir los certificados de aportaciones conjuntamente con el Presidente ; c) Inscribir en el mes de Enero de cada año , en el Registro Mercantil del Cantón , la lista de los socios de la Compañía , con indicación de nombres , apellidos , domicilio y monto de capital aportado ; d) Nombrar , remover , y fijar sueldos a los empleados de la Compañía , así como aceptar la renuncia que ellos presentaren ; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los Libros exigidos por el Código de Comercio ; f) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y llevar el libro de Actas correspondiente ; g) Suscribir , aceptar , endosar , pagar y protestar letras de cambio , pagarés y más títulos de créditos ; h) Abrir cuentas corrientes , bancarias , hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheques , libranzas , órdenes de pago o en cualquier otra forma que estimare conveniente , siempre en el giro de negocios de la misma , debiendo hacerlo conjuntamente o separadamente con el Presidente ; i) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en deber de sus funciones y de acuerdo a la Ley , los Estatutos y Juntas Generales . - VIGESIMA SEXTA : REEMPLAZO.-

Por falta o ausencia temporal del Gerente , lo reemplazará el Presidente de la Compañía , con todas sus atribuciones .

Si la ausencia fuere definitiva , la Junta General deberá reunirse de inmediato para designar al titular . - VIGESIMA

SIMA SEPTIMA : DE LOS FISCALIZADORES : SUS COM-

FUNCIONES . - La Junta General nombrará un Fiscalizador ⁰⁶ Principal y uno Suplente , para que ejerzan las funciones que las Leyes les señalan en relación con la contabilidad de la Compañía . Durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente . - VIGESIMA OC-

TAVIA : ATRIBUCIONES Y DEBERES . - Son atribuciones y deberes de los Fiscalizadores , revisar los Libros de Contabilidad de la Compañía , el Inventario y los Balances anuales , y presentar ante la Junta General de Socios , un Informe detallado sobre dicha revisión o examen . - VIGESIMA

NOVENA : DISOLUCION Y LIQUIDACION . - Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de la materia , y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma . - TRIGESIMA : DECLARACIONES FINALES . - Los socios fundadores de la Compañía señores Antonio Gilberto Rodríguez Carrasco , Alfredo Guillermo Meuyín Fernández y señora Gladys América Espinoza Fernández de Moreira , declaran que el capital de la Compañía , que asciende a la suma de cien mil sucres , se encuentra íntegramente suscrito y pagado el cincuenta por ciento , pues el señor Antonio Gilberto Rodríguez Carrasco , ha suscrito una participación de un mil sucres y pagado quinientos sucres ; el señor Alfredo Guillermo Meuyín Fernández , ha suscrito una participación de un mil sucres y pagado quinientos sucres ; y , la señora Gladys América Espinoza Fernández de Moreira , ha suscrito noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado cuarenta y nueve mil sucres a todo en efectivo , tal como consta del certificado bancario de Integración de Capital ,

que se agregará a la matriz de la escritura . El saldo del capital deberá integrarse en el plazo no mayor de doce meses, contados a la fecha de constitución de la Compañía . Ni el Presidente ni el Gerente podrán dar garantías a favor de terceras personas ; aún cuando terminare el período para el cual fueron elegidos los representantes de la Compañía, éstos continuarán en su cargo hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes , salvo el caso de destitución . - Quedan autorizados cualquiera de los socios fundadores para convocar a la primera Junta General de Socios , así como también para el perfeccionamiento y validez de la constitución de la Compañía . - (firmado) : Franklin Moreno Quezada . - Abogado . - Registro número un mil cuarenta i nueve " . -

ES COPIA DE LA MINUTA . - = = = = = Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento , el mismo que queda elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales . - Quedan agregados a esta escritura : el certificado bancario y los certificados de no adeudar al Fisco . - La cuantía de esta escritura es la suma de cien mil sucres , y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto número setecientos treinta i tres del veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco , publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho , del veinte i nueve de Agosto del mismo año , se halla exenta de pago de todo impuesto . - Leída esta escritura de principio a fin , por mí el Notario , en alta voz , a los otorgantes , éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto , conmigo . Doy fe . - (fir-

mado) : A. J. Rodríguez C. - CC. Nº 0902006709 . - C. TRB.
 Nº 201.212 . - (firmado) : A. G. Maurya F. - CC. Nº 0903⁰⁷
 837219 . - C. TRB. Nº 016.164 . - (firmado) : Gladys Espi-
 noza de Moreira . - CC. Nº 0900038399 . - C. TRB. Nº 178.646.-
 (firmado) : Thelma R. Torres C. - = = = = = CARTI-
ERA C A D O . - " Bank Of London & South America Ltd . -
 P. O. Box : un mil trescientos treinta i cinco . - Guayaquil-
 Ecuador . - Cables : Londonbank . - Telephone : trescientos
 seis mil doscientos . - Telex : tres mil ciento diez i nue-
 ve - Londak-Bd . - Guayaquil , Mayo veinte i seis de mil no-
 vecientos setenta i siete . - Certificamos : que tenemos re-
 gistrados en nuestros Libros , un depósito de : cincuenta
 mil sucres , en la cuenta Integración de Capital , de la Com-
 pañia en formación , por aportaciones de los promotores fun-
 dadores : Gladys Espinoza de Moreira : cuarenta i nueve mil
sucres . - Alfredo Maurya Fernández : quinientos sucres . -
 Antonio Rodríguez Carrasco : quinientos sucres . - Cincuen-
 ta mil sucres . - Para poner este dinero a disposición de :
 Recambios a Diesel C. Ltda. , es absolutamente indispensa-
 ble el cumplimiento de los siguientes requisitos : Uno) que
 se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro
 Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compa-
 ñia con expresas constancias de que este Certificado ha sido
 protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría . -
 Dos) que se nos entregue , para nuestros archivos un ejem-
 plar del periódico en el que , por orden de la Superintenden-
 cia de Compañias , se hubiere publicado el Extracto de la
 Constitución de la Compañia . - Tres) que se nos entregue ,

para nuestros archivos , copias de las Notas de Nombren-
to de las personas autorizadas , debidamente inscritas en
el Registro Mercantil . - El presente certificado no es ne-
gociable y es de carácter puramente informativo , extendién-
dose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativas a
la constitución de nuevas Compañías . - Si por cualquier
motivo no se llegare a realizar la Constitución de la Com-
pañía , para reintegrarse este valor a quien corresponda ,
será indispensable la devolución al Banco del presente Cer-
tificado original . - (firmado) : Hay una firma ilegible.
Por-Gerente , Sánchez E. G . - (firmado) : Hay una firma
ilegible , Secretario " . - = = = = = C E R T I F I -
C A D O . - " Formulario cero ocho - DE . - Ministerio de
Finanzas . - Jefatura Provincial de Recaudaciones de -----
----- . - Certificado de no adeudar al Fisco y de haber de-
clarado Impuestos . - Datos de Identificación del Solici-
tante : Apellidos : Paterno : Rodríguez . - Materno : Ca-
rrasco . - Nombres : Antonio . - Cédulas : Identidad : ce-
ro nueve cero dos cero cero seis siete cero nueve . - Tri-
butaria : doscientos un mil doscientos doce . - Libreta Mi-
litar ----- . - Nacionalidad ----- . - Domicilio : -
Ciudad : Guayaquil . - Calle y número: Gómez Rondón y la
Décima Séptima . - Motivo de la solicitud : Nombamientos.-
Firma del Solicitante : (firmado) : Hay una firma ilegí-
ble . - Fecha de presentación : Guayaquil , ocho de Julio
de mil novecientos setenta i siete . - La Jefatura Provin-
cial de Recaudaciones de ----- . - Certifica : que el so-
licitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . - Este certificado es válido por quince días . - (firmado) : A. Velásquez C . - Almagro Velásquez Cevallos , Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Revisado por : Una firma ilegible, Vto. Eno . - Ocho de Julio de mil novecientos setenta i siete . - Sello de la Oficina : Hay un sello . - Nota : No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras . - Talonario para reclamar solicitud : Tiempo de entrega : cuatro horas . - Nombre ----- . - Nota : Colabore con la Oficina , no insista el despacho de su solicitud antes de cuatro horas , es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos " . -

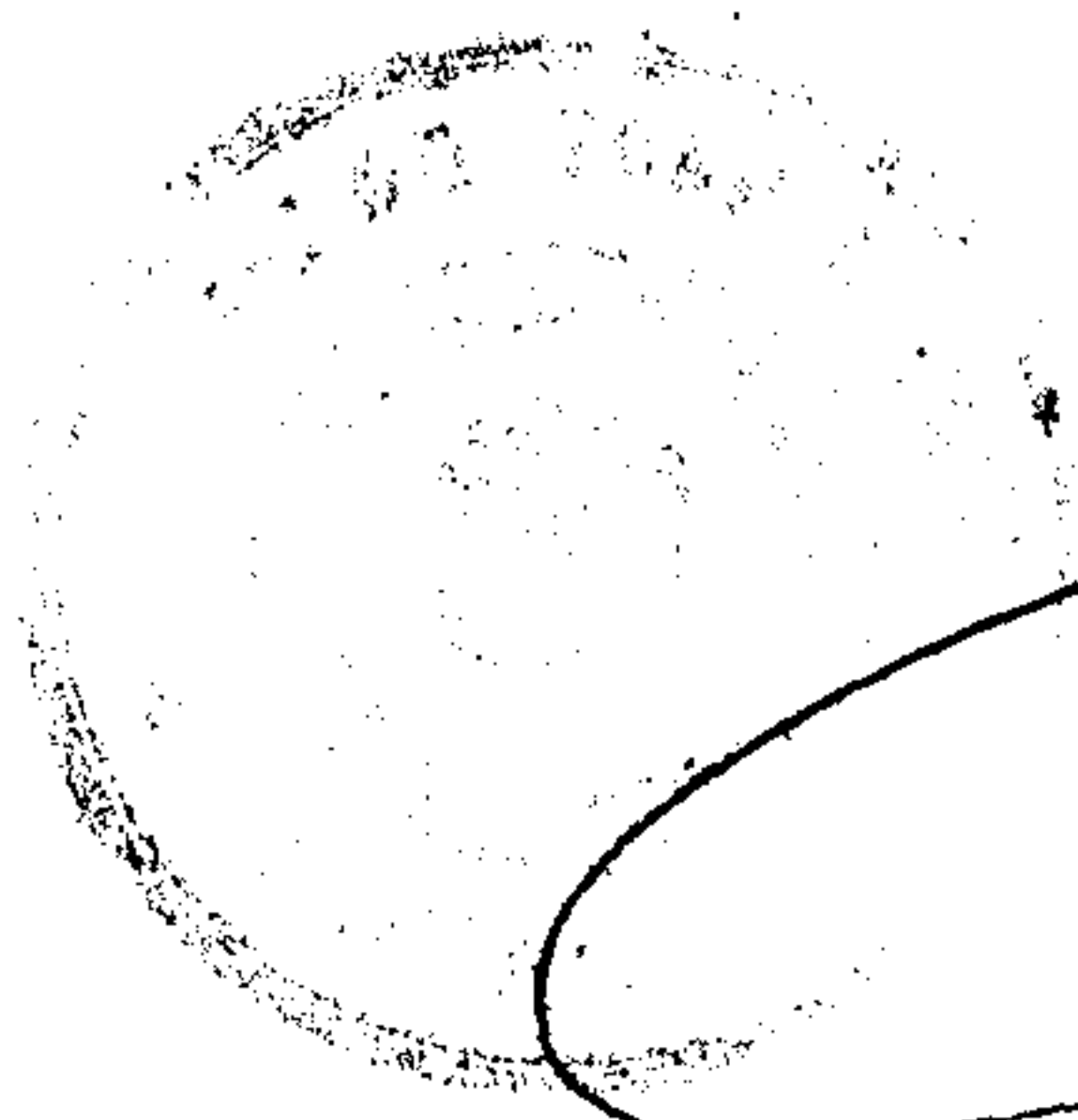
===== C E R T I F I C A D O . - " Formulario : cero ocho - DR . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de ----- . - Certificado de no adeudar al Fisco y de haber declarado impuestos . - Datos de Identificación del Solicitante : Apellidos : Paterno : Mauryán . - Materno : Fernández . - Nombres : Alfredo . - Cédulas : Identidad : cero nueve cero tres ocho tres siete dos uno nueve . - Tributaria : número cero diez i seis mil ciento sesenta i cuatro . - Libreta Militar ----- . - Nacionalidad ----- . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil . - Calle y número : Gómez Rendón y la Décima Séptima . - Motivo de la Solicitud : Nombres : ----- . - Firma del Solicitante : Hay una firma ilegible . - Fecha de presentación : Guayaquil , a siete de Julio de mil novecientos setenta i siete . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de ----- . - Certifica : que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . - Este certificado es

válido por quince días . - Jefe de Recaudaciones : (firma
do) : A. Velásquez C . - Almagro Velásquez Cevallos , Jefe
de Recaudaciones del Guayas . - Ocho de Julio de mil nove
cientos setenta i siete . - Revisado por : Una firma ilegí
ble , Vto. Mo . - Sello de la Oficina : Hay un sello . -
Nota : No es válido el certificado si tiene borrones o en
mendaduras . - Telonario para reclamar solicitud . - Tiempo
de Entrega cuatro horas . - Nombre ----- . - Nota : Colabo
re con la Oficina no insista en el despacho de su solicitud
antes de cuatro horas , es el tiempo necesario para poder
revisar nuestro archivo " . - = = = = = C E R T I F I
C A D O . - " Formulario : cero ocho - DR . - Ministerio de
Finanzas . - Jefatura Provincial de Recaudaciones de ----.-
Certificado de no adeudar al Fisco y de haber declarado im
puestos . - Datos de Identificación del Solicitante : Ape
llidos : Paterno : Espinoza . - Materno : Fernández . - Nom
bres : Gladys Américas . - Cédulas : Identidad : cero nueve
cero cero cero tres ocho tres nueve nueve . - Tributaria :
ciento setenta i ocho mil seiscientos cuarenta i seis . -
Libreta Militar ----- . - Nacionalidad ----- . - Domici
lio : Ciudad : Guayaquil . - Calle y número : Gómez Rendón
y la Décima Séptima . - Motivo de la Solicitud : Nombramien
tos . - Firma del Solicitante : (firmado) : Gladys E. de
Moreira . - Lugar y fecha : Guayaquil , a siete de Julio de
mil novecientos setenta i siete , presentación . - La Jefa
tura Provincial de Recaudaciones de ----- . - Certifica :
que el Solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en
lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . -

Jefe de Recomendaciones . - (firmado) : A. Velásquez C . - Al
 magro Velásquez Cevallos , Jefe de Recomendaciones del Guayas.- ⁷⁹
 Ocho de Julio de mil novecientos setenta i siete . - Revisado
 por : Una firma ilegible , Vto. mo . - Sello de la Oficina:
 Hay un sello . - Nota : No es válido el certificado si tiene
 borrones o enmendaduras . - Talamario para reclamar solicitud.-
 Tiempo de entrega cuatro horas . - Nombre ----- . - Nota :
 Colabore con la Oficina , no insista en el despacho de su soli-
 citud antes de cuatro horas , es el tiempo necesario para po-
 der revisar nuestros archivos " . - = = = = = TESTADO: s-
 numr-a-j-u-b-l-i-s-a-m-u: NO VALE . - ENMENDADO: mercantil-
 Motivo: VALE.

Se otorgó en

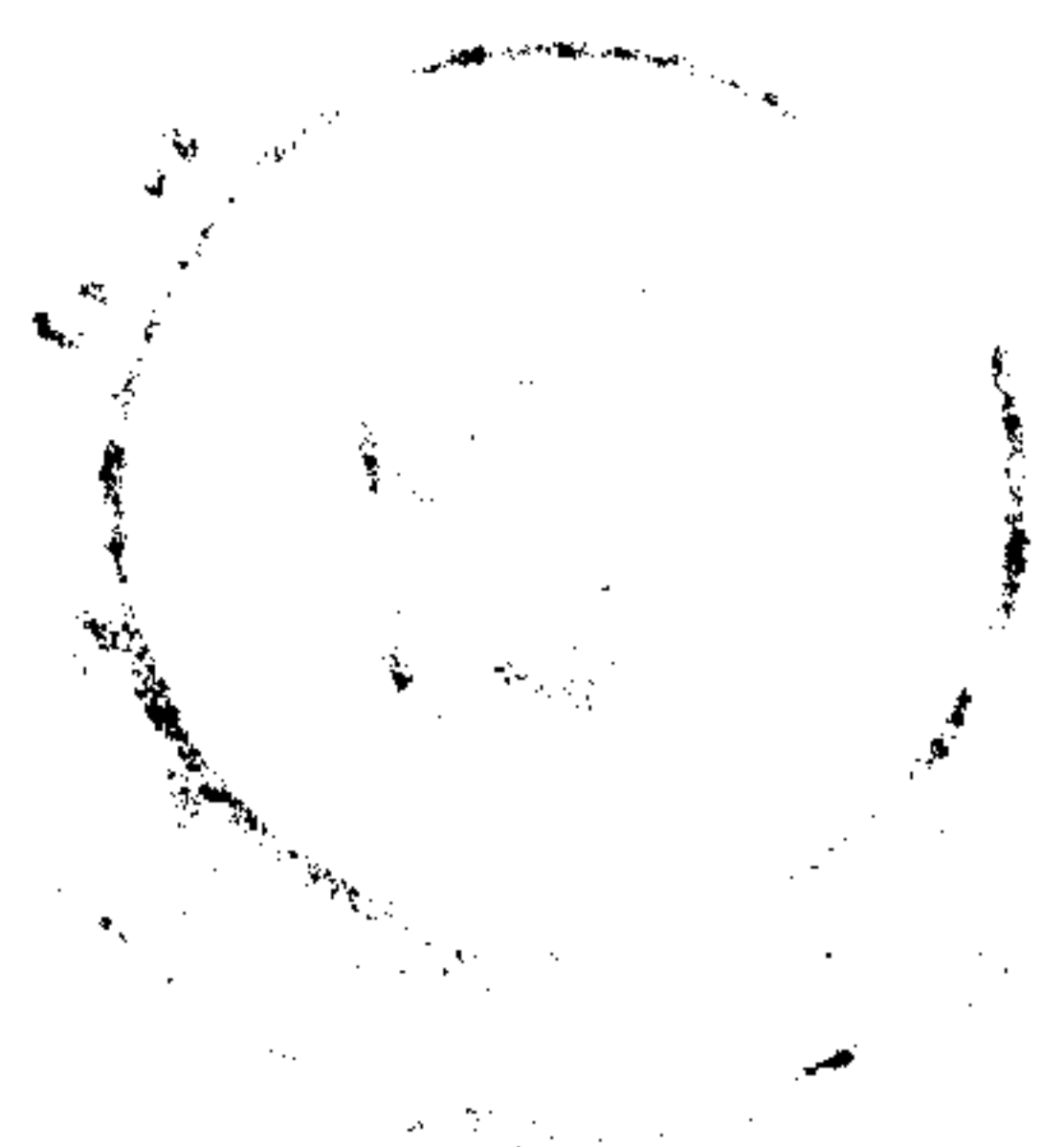
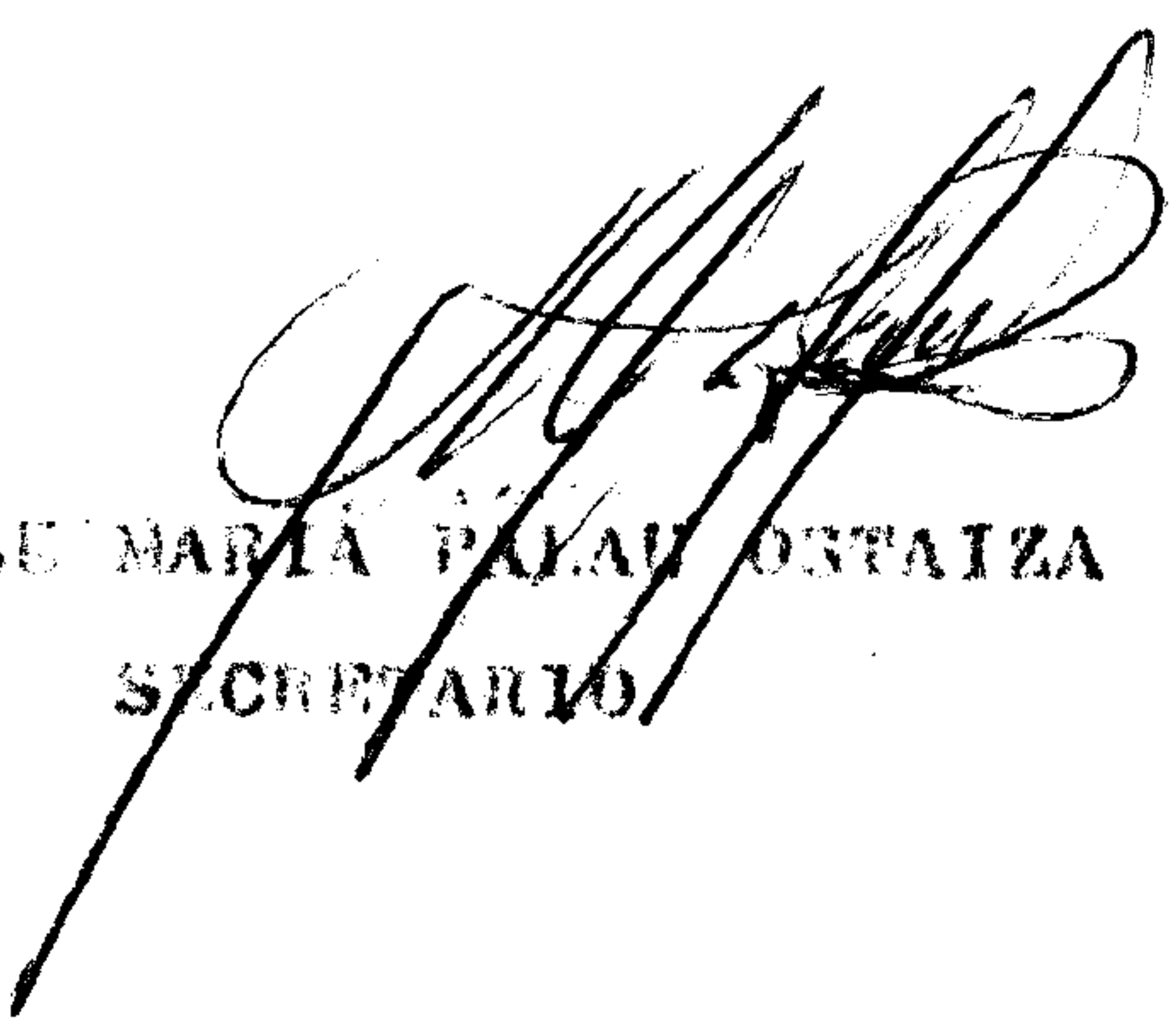
te mí e, fe de ello , confiere esta TERCERA COPIA , de la
 Escritura de la Constitución de la Compañía de Responsabili-
 dad Limitada " Recambios a Diesel C. Ltda. " , que sello y
 firmo en esta ciudad de Guayaquil , en la misma fecha de su
 otorgamiento .



EN FAVOR DE
 MONTAÑO

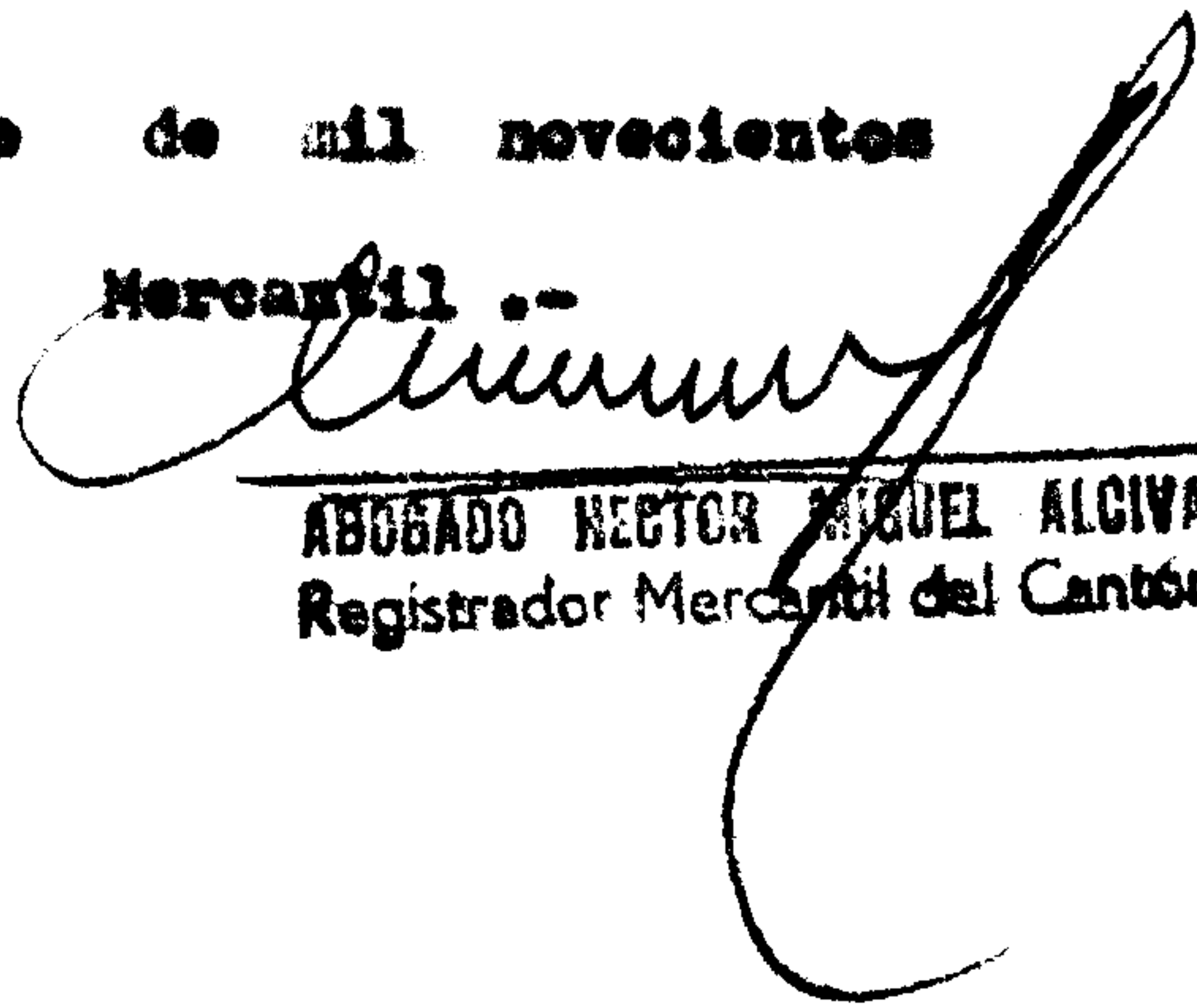
CERTIFICO: Que en el Diario "EL UNIVERSO" en su edición co
rrespondiente al día Viernes veintiseis de Agosto de mil no
vecientos setenta y siete (Año 56 N° 343) se ha publicado
el extracto de la escritura pública de Constitución de la -
compañía de responsabilidad limitada denominada " RECAMBIOS
A DIESEL C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil,
Septiembre 9 de 1.977.-





Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

Certifico : Que

En cumplimiento de la Resolución número RL- 3292 dictada
el diez y seis de Agosto de mil novecientos setenta y
siete, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy la
presente Escritura Pública que contiene el contrato de
Constitución de la Compañía " RECAMBIOS A DIESEL C. LTDA."
de fojas 22.490 a 22.506 número 4.951 del Registro Mer-
cantil y anotada bajo el número 27.287 del Repertorio.-
Guayaquil, Septiembre veinte y siete de mil novecientos
setenta y siete .- El Registrador Mercantil .-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

